República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00831**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Dispone el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su artículo 5°, inciso 3°, que ***"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales",*** en ese orden de ideas, el poder otorgado a la profesional del derecho designada para representar a la parte ejecutante, debe ser remitido desde la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio para efectos de notificación judicial de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**.**

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá proceder la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y allegar el poder para actuar en la forma allí dispuesta.

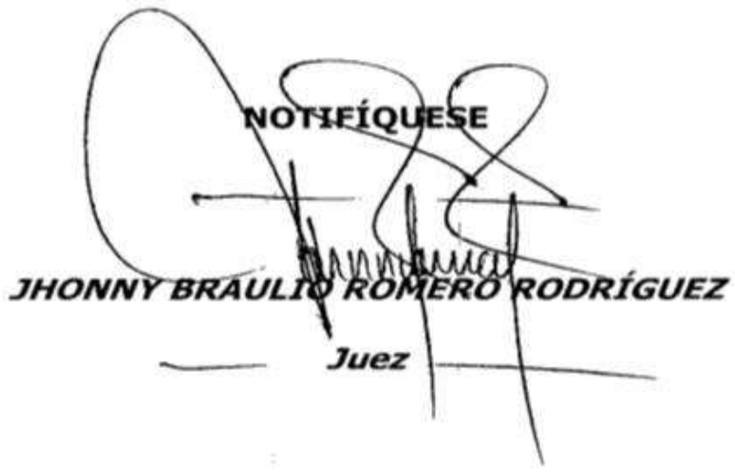

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cb5a5995b8d04e1201b36cd688bbcb45628b4798c79e8ed36edd1051572659**
Documento generado en 31/08/2021 11:48:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica